



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00132-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado en auto datado 13 de septiembre de 2019 [Folio 77] el Despacho **reanuda** el presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

2º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **María Inés Narváez Polanco** se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P del mandamiento de pago [Folios 79 a 83], quien dentro de la oportunidad legal **guardó silente conducta**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dbf50e25b2021478de0760dabaa04dc299f830a41b7ac72393e63743563a102

Documento generado en 23/09/2020 01:42:43 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.